



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2019-AMPI

Ica, **15 MAR. 2019**

Visto: El Exp. Adm. N° 001257, de 30/01/2019, promovido por el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Ica - SOMUN; el Memorando N° 167-2019-GM-MPI, de 25/02/19 y demás actuados administrativos; e Informe Legal N° 034-2019-MAMB-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorando N° 167-2019-GM-MPI, de 25 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal requiere que se designe a los miembros de la Comisión Negociadora encargada de tratar el Pliego Petitorio 2019, entre el Sindicato de Obreros Municipales de Ica - SOMUN y la Municipalidad Provincial de Ica - 2019; siendo que para tal efecto señala al presidente de la Comisión Paritaria y demás representantes de la Municipalidad.

Que, a través del Exp. Adm. N° 001257, de 30 de enero de 2019, así como el Oficio N° 006-2019-SOMUN-ICA, de la misma fecha, el Secretario General del SOMUN hizo de conocimiento y acreditó a los representantes que integrarán la Comisión Negociadora antes aludida y, asimismo, presentó su proyecto de Pliego Petitorio de Negociación Bilateral 2019, aprobado mediante Asamblea General extraordinaria, de 28 de enero de 2019.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, consagra y reconoce el derecho a la negociación colectiva, fomentándola y dándole el carácter de fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que, a partir del día siguiente de la publicación de la Ley aludida, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, entre otras, las disposiciones sobre el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos.

Que, el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, señala que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública en la Constitución Política del Perú; además, se precisa que se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley del Servicio Civil.

Que, el artículo 41° de la Ley antes aludida, establece que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, y que sus organizaciones deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio; precisándose también que la autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se designe a los miembros que conformarán la Comisión Negociadora encargada de tratar el Pliego Petitorio 2019, entre el Sindicato de Obreros Municipales de Ica - SOMUN y la Municipalidad Provincial de Ica - 2019, en atención al marco normativo legal vigente sobre la negociación colectiva.

Que, estando a los documentos del visto, a la normativa legal antes descrita; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, contando con las visaciones de estilo,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Negociadora encargada de tratar el Pliego Petitorio 2019, entre el Sindicato de Obreros Municipales de Ica - SOMUN y la Municipalidad Provincial de Ica - 2019, la misma que quedará conformada de la manera siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



POR LA MUNICIPALIDAD	
El Gerente de Administración	Presidente de la Comisión Paritaria
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización	Miembro
Sub Gerente de Presupuesto	Miembro
Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro
POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE ICA- SOMUN	
Felipe Ayauja Coronado	Secretaria General
Hugo César Andía Ramos	Secretario de Defensa
Juan José Junchaya Uchuya	Secretario de Economía
Jorge Luis López Torres	Secretario de Deporte
Javier Jacinto Luna Pasache	Miembro de Base
Julio Cencho Oré	Miembro de Base
Inés Nancy Calcina Cari	Miembro de Base

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General que notifique la presente resolución a las gerencias y subgerencias pertinentes de esta Entidad Municipal, con las formalidades previstas en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
 ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 210 Fecha: 15 MAR. 2019
 Objeto: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 210 de Fecha: 15 MAR. 2019


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL

 Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
 C.A.I. N° 2885
 SECRETARIO GENERAL MPI

